

Es preciso igualmente tener en cuenta que este tipo de expedientes son instruidos por otros Órganos de esta Consejería como infracción a lo dispuesto en la legislación que regula la celebración de festejos taurinos, considerablemente más benévola en lo que se refiere a la cuantificación de las sanciones a imponer por iguales hechos, lo que da lugar a diferencias en el resultado del expediente sancionador, que viene determinada por la legislación que se considere vulnerada. Ejemplo de tal situación es la resolución dada al expediente CO-114/2008-ET, básicamente igual al presente y tramitado con arreglo a la normativa taurina y en la que se optó por rebajar el importe mínimo de las infracciones de carácter grave, en atención a las circunstancias concurrentes y con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, acordando una sanción por importe de cincuenta euros. Puesto que el presente procedimiento se ha tramitado con arreglo a la LEEPP, cuyo artículo 26 prevé que:

“1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

2. Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.”

De conformidad con lo anterior, consideradas las circunstancias concurrentes y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Estimar en parte el recurso interpuesto por don Andrés Gallego Rojano contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Málaga, recaída en expediente MA-293/08-ET, fijando el importe de la sanción en cincuenta (50) euros, confirmando el resto de su contenido en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Fernando E. Silva Huertas.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010, de la Secretaria General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente María Rosa Kostka Geb Álvarez Ruiz, para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución de la Directora General de Espectáculos Públicos y Juego, en el expediente núm. 2010-61-1, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Acusamos recibo de su escrito, en el que solicita indemnización por daños y perjuicios, presuntamente ocasionados como consecuencia de la actividad de esta Consejería. Con el mismo se inicia un procedimiento de responsabilidad patrimonial, que se instruirá y tramitará por este Servicio de Legislación, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, con el número de expediente 2010/61/1 y conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, regulador del procedimiento de responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dado que en el mismo se omiten datos esenciales, necesarios para la tramitación de su expediente, en base al artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, antes citado y el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que aporte la documentación donde consten los siguientes datos:

- Especificación de las lesiones producidas o perjuicio sufrido.
- Momento en que la lesión efectivamente se produjo, con indicación de los salones de bingo y/o casinos donde se ha producido el acceso, con expresión de su nombre y localización, fechas y otras circunstancias que permitan valorar el mal funcionamiento administrativo alegado.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, dado que no concreta cantidad alguna en su escrito ni tampoco acredita una estimación del perjuicio sufrido.

A la mencionada documentación podrá acompañar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos.

Se le informa, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citado que, de no aportar los datos solicitados en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, se considerará la imposibilidad de continuar el procedimiento y se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Jefa del Departamento de Legislación, Informes y Recursos. Fdo.: Aranzazu Blanco Higuera.»

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba: